

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9109
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-70739 A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de julio de 2009, con el N° 09-070739-A-00000-0000, por la(s) sociedad(es) IRM LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUUESTOS Y COMPOSICIONES COMO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA QUINASA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2007/085304 del 20 de noviembre de 2007.

Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 623 del 20 de diciembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17424, notificado por fijación en lista el 02 de octubre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-070739-A-00003-0000 del 13 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9109
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-70739 A

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 7H – PIRROLO [2,3-D] PIRIMIDINA – 2, 4 – DIAMINA Y DE 1H – PIRAZOLO [3,4-D] PIRIMIDINA – 4, 6 – DIAMINA, COMPOSICIONES DE ESTOS, COMO INHIBIDORES DE PROTEÍNA QUINASA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE 7H – PIRROLO [2,3-D] PIRIMIDINA – 2, 4 – DIAMINA Y DE 1H – PIRAZOLO [3,4-D] PIRIMIDINA – 4, 6 – DIAMINA, COMPOSICIONES DE ESTOS, COMO INHIBIDORES DE PROTEÍNA QUINASA"

Clasificación IPC: C 07 D 213/74, 239/48, 239/95, 401/12.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el N° 09-070739-A-00003-0000.

Titular(es): IRM LLC.

Domicilio(s): Hamilton, Bermuda.

Inventor(es): Pierre – Yves Michellys, Wei Pei, Thomas H. Marsilje, Wenshuo Lu, Bei Chen, Tetsuo Uno, Yunho Jin y Tao Jiang.

Prioridad(es) N°: 60/869,299 **Fecha:** 08 de diciembre de 2006 **País:** US.
60/966,449 **Fecha:** 26 de agosto de 2007 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2007/085304 **Fecha:** 20 de noviembre de 2007.

Vigente desde: 20 de noviembre de 2007 **Hasta:** 20 de noviembre de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 9109

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-70739 A

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

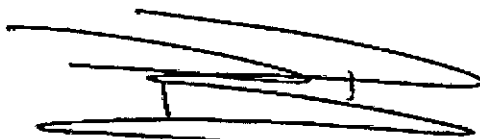
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) IRM LLC, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 08 Mar 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE
office@olartemoure.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓